

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETÁ
ARANDUPY
Sámbyhyhá
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

RESOLUCIÓN SNC N° 08 /2020

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

POR LA CUAL SE RECHAZA EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PLANTEADO POR LA ASOCIACIÓN DE COMPOSITORES DE MÚSICA PARA EL AUDIOVISUAL (ACOMA).

Asunción, 06 de enero de 2020

VISTO: La reconsideración presentada por la ASOCIACIÓN DE COMPOSITORES DE MÚSICA PARA EL AUDIOVISUAL (ACOMA) en la cual solicitan la reconsideración de la Resolución SNC N° 1130/2019 "Por la cual se reconoce a las organizaciones habilitadas para integrar la Junta de Calificación y el Consejo Nacional del Audiovisual"; y,

CONSIDERANDO: Que, según Dictamen DGAJ N° 007/2020 de la Dirección General de Asesoría Jurídica, considera NO pertinente la Reconsideración planteada contra la Resolución N° 1130/2019 "Por la cual se reconoce a las organizaciones habilitadas para integrar la Junta de Calificación y el Consejo Nacional del Audiovisual".

Que de conformidad al Artículo 3° de la Ley N° 6106/2018 que crea el Instituto Nacional de Audiovisual Paraguayo (INAP) y dispone que el mismo se relacionara con el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) y el Artículo 17 de la referida Ley.

Que, el artículo 6° del Decreto N° 7133/2017 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3051/2006, «Nacional de Cultura» y se reorganiza la estructura orgánica de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) dependiente de la Presidencia de la República", instituye el cargo de Ministro Secretario Ejecutivo como el jefe superior responsable de la conducción política de la SNC a quien se le asignan las funciones mencionadas en el Artículo 8° de la Ley N° 3.051/2006, «Nacional de Cultura».

**POR TANTO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
EL MINISTRO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA
RESUELVE:**

- Artículo 1°.- Confirmar** la Resolución SNC N° 1130/2019 "Por la cual se reconoce a las organizaciones habilitadas para integrar la Junta de Calificación y el Consejo Nacional del Audiovisual"
- Artículo 2°.- Expedir** copia autenticada de la presente Resolución a los interesados bajo recibo en Secretaría General.
- Artículo 3°.- La presente** Resolución será refrendada por el Secretario General de la Secretaría Nacional de Cultura.
- Artículo 4°.- Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.


Juan A. Domínguez
Secretario General



TETÁ
ARANDUPY
Sámbyhyhá
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA
Secretaría General
Rubén Capdevila
Ministro – Secretario Ejecutivo



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juan A. Domínguez
Secretario General - SNC